JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2018 00849 00
Decisión	NOMBRA CURADOR – REQUIRE DESITIMIENTO TÁCITO

Se incorpora al expediente las constancias de envío del telegrama dirigido al auxiliar de la justicia nombrado por este Despacho mediante auto del 6 de julio de 2022, así las cosas y toda vez que a la fecha no ha manifestado la aceptación del cargo, se dispone nombrar nuevo curador a OLGA BELTRÁN MEJÍA, quien se localiza en la Calle 4 sur 43 A 145 Apto 302 Medellín Teléfono: 3530118, 3137463579, correo electrónico obeltranm@hotmail.com.

Se pone de presente al Curador ad- litem designado, que desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente al Juzgado a notificarse, una vez tenga conocimiento de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que realice los trámites tendientes a impulsar el proceso, esto es, adelantar las gestiones para notificar al Curador-Ad-Litem, para lo cual se confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Si dentro del término indicado, no se ha impulsado el proceso, se procederá conforme el artículo 317 del Código General del Proceso, a declarar el desistimiento tácito de la demanda y condenar en costas.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 187** hoy **22 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88cadd1e108784153d21dabe66f00c2c6708dd505805b48609f50c11f109880**
Documento generado en 21/11/2022 01:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica